



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00046-00

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por BLANCA LUCIA LOPEZ GIRALDO contra MIRIAN MUÑOZ y MARIO LEON SALAZAR GALLEGO, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Enunciará el correo electrónico de notificación de la codemandada MIRIAN MUÑOZ, con el deber de adjuntar la evidencia referida a cómo lo obtuvo, atendiendo a que el correo enunciado en el petitorio se advierte que le corresponde es al demandado MARIO LEON SALAZAR GALLEGO
2. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a los demandados a la dirección anunciada para efectos de notificación
3. Señalará el correo electrónico de cada uno de los testigos solicitados.
4. Atendiendo al artículo 5º del Decreto 806 de 2020, allegará constancia de que el poder fue conferido por la demandante, por medio de mensaje de datos, dado que esta agencia judicial debe constatar que el poder fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo la demandante, o en su defecto con la correspondiente presentación personal.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 036 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de marzo de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b1ed23d21217535a316e4814c7541129f77bb978d4c03349a9fac3c7a64ee2ea

Documento generado en 02/03/2022 07:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>